



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



## RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de julio del año dos mil diecisiete, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2017-0153** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED] [REDACTED], identificado con el DUI número [REDACTED], en la cual solicita lo siguiente:

**Que se me extienda una constancia con los números de solicitud de los trámites solicitados en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente del Centro Nacional de Registros.**

**Que se me extienda una constancia con los números de solicitud de los trámites solicitados en el área de Catastro del CNR, de la Segunda Sección de Oriente del Centro Nacional de Registros.**

Luego de haber notificado al solicitante el día diez de julio a las diez horas con dos minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

### DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN



  
Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información